**(MODELO)**

**CONTRATO ASOCIATIVO**

**Modalidades contractuales asociativas y/o autónomas.**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_, entre **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, CUIT Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien acredita su identidad con D.N.I. Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituyendo domicilio a los fines del presente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante LA EMPRESA CONTRATANTE por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** quien acredita su identidad con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_, CUIT\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituyendo domicilio a los fines del presente en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A, y ambos, en conjunto, denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente **Contrato Asociativo** en los términos y con los alcances del Artículo 1442 y siguientes del Código Civil y Comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

 ANTECEDENTES:

1. EXPERIENCIA Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN TEATRAL POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Que LA EMPRESA CONTRATANTE cuenta con experiencia para la producción ejecutiva y artística, la promoción y la comercialización de espectáculos teatrales y que es el titular de los derechos de representación escénica para Argentina para la puesta en escena de la obra\_\_**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, del autor/a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, traducción de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y versión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante LA OBRA.
2. EXPERIENCIA ARTISTICA Y RECONOCIMIENTO PARA LA INTERPRETACIÓN Y PROMOCIÓN TEATRAL POR PARTE DE EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A: Que cuenta con experiencia en actuación, interpretación y en promoción de espectáculos teatrales.
3. INTERESES COMUNES: Que ambas partes reconocen el valor diferencial de la experiencia y capacidad de cada una, y deciden asignarlas a la producción, representación, puesta en escena y promoción de LA OBRA.
4. Que LAS PARTES contratantes se unen temporariamente y al sólo efecto del presente acuerdo, sin que esto signifique la existencia de sociedad ni asociación estable de ninguna especie, por el plazo durante el cual se realice la preproducción y mientras dure la obra en cartel y, al efecto de cumplir con los objetivos mencionados y que se vinculan a ese efecto por el presente contrato, cuyo contenido queda sujeto a la libre voluntad de LAS PARTES conforme lo establecido por art. 1446 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Asimismo, que el Decreto Reglamentario 616/16 en su Anexo Artículo 3 contempla la exclusión de aplicación de la Ley 27203 para los casos de actores intérpretes que hubieran asumido la organización, el riesgo y los beneficios de su actividad, mediante la concertación de alguna de las modalidades asociativas, cooperativas y/o autónomas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación y sus normas complementarias.
6. Que en tanto EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A comparte decisiones en la organización y promoción de LA OBRA y asume riesgos económicos a partir del acuerdo de distribuciones de ingresos que se detalla en la Cláusula PRIMERA, se corresponde con un esquema de producción asociada bajo la modalidad de contratación asociativa y/o autónoma, prevista en la excepción que establece el Artículo 3 del Anexo del Decreto 616/16.
7. Que el presente contrato se configura en los términos del Acuerdo entre ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES y OBRA SOCIAL DE ACTORES, celebrado el 08/11/2024, que establece condiciones específicas de aplicación a las modalidades asociativas y autónomas.

OBJETO:

1. LAS PARTES arriba mencionadas están interesadas en llevar a cabo la puesta en escena de la obra teatral **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en adelante LA OBRA aportando sus conocimientos y capacidades económicas, ejecutivas, artísticas, administrativas y promocionales.
2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE asuma los roles de productor y responsable ejecutivo de LA OBRA, aportando recursos económicos, así como sus conocimientos y capacidades artísticas, promocionales, comerciales y comunicacionales. Por su parte EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A asumirá, entre otras responsabilidades, la actuación, interpretación y promoción de LA OBRA durante la temporada teatral.
3. EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A asumirá la interpretación del personaje de LA OBRA denominado “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.

Conforme lo hasta aquí expuesto, LAS PARTES CONVIENEN:

**PRIMERA:** CONTRAPRESTACIÓN

1. LA EMPRESA CONTRATANTE se obliga, por su parte, a abonar a mes vencido de funciones a EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A el siguiente porcentaje de la **recaudación neta mensual** (o su proporcional durante períodos menores a un mes) por la venta de entradas del espectáculo y en todo concepto, contra presentación previa de la factura correspondiente y a la cuenta bancaria que le informe EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A la suma equivalente al**\_\_\_\_\_\_.% (\_\_\_\_\_\_\_\_ por ciento) de la recaudación neta** yque surja de descontar los siguientes conceptos de la recaudación bruta de la venta de entradas del espectáculo objeto del presente convenio: Las comisiones comerciales de intermediación de tarjetas de crédito y débito y billeteras virtuales (\_\_.%), los descuentos promocionales directos o diferidos, los derechos de autor sobre el texto, versión adaptada y músicas utilizadas y/o editadas (Argentores, Sadaic, Aadi Capif, etc), tasas de transferencia bancaria, impuestos/tasas nacionales, provinciales, municipales (si los hubiera), el cargo de ticketing de la ticketera \_\_\_\_\_\_\_\_y la alícuota vigente de contribución societaria de AADET (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% del bruto al momento de firma de este contrato y que podrá ser actualizado por la entidad durante la vigencia de la temporada) y\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. A efectos contractuales, se entiende por **recaudación bruta** al resultante de descontar del **total de lo percibido por la venta** de entradas del espectáculo luego de deducir a las comisiones comerciales de intermediación de tarjetas de crédito, débito y billeteras virtuales (\_\_\_\_\_\_\_\_%) y los descuentos promocionales bancarios directos o diferidos. Asimismo, se entiende por **recaudación neta** al resultante de descontar de la recaudación bruta a los derechos de autor sobre el texto, versión adaptada y músicas utilizadas y/o editadas (Argentores, Sadaic, Aadi Capif, etc), tasas de transferencia bancaria, impuestos/tasas nacionales, provinciales, municipales (si los hubiera), el cargo de ticketing de la ticketera \_\_\_\_\_\_\_\_ y la alícuota vigente de contribución societaria de AADET (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% del bruto al momento de firma de este contrato y que podrá ser actualizado por la entidad durante la vigencia de la temporada) y de los siguientes conceptos adicionales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Se establece de común acuerdo entre LAS PARTES que será aceptado como válido el sistema de venta de localidades con tarjetas de crédito, aceptando EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A de igual modo los posibles descuentos que LA EMPRESA CONTRATANTE establezca con las empresas dedicadas a este ramo así como los plazos de acreditación de estas ventas.
4. Se deja expresamente establecido que son de responsabilidad exclusiva por parte de EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A, el pago de todo impuesto al cual estuviere obligado en virtud del ejercicio de su actividad como profesional autónomo e independiente.
5. Contribuciones y Aportes Solidarios: En base al Acuerdo entre la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales (AADET), la Asociación Argentina de Actores y la Obra Social de Actores, vigente a partir del 1 de noviembre de 2024, el cual reconoce a partir de dicha fecha que los contratos entre actor/actriz y productores/as en donde se establezca retribución a porcentaje de recaudación de taquilla se consideran encuadrados bajo las modalidades contractuales asociativas y/o autónomas, como es el caso de este contrato, ambas partes acuerdan realizar la siguiente contribución y aportes porcentuales solidarios sobre la base de la contraprestación detallada en la Cláusula PRIMERA para EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A por LA OBRA y según surge de dicho acuerdo sectorial:
	1. A cargo exclusivo de LA EMPRESA CONTRATANTE: 6% adicional sobre dicha contraprestación con destino a la Obra Social de Actores.
	2. A cargo exclusivo de EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A: 3% a ser deducido sobre dicha contraprestación con destino a la Obra Social de Actores y 3% a ser deducido sobre dicha contraprestación con destino al Sindicato Argentino de Actores.
6. La base de cálculo para tales contribuciones y aportes detallados en el inciso e) abarcará la totalidad de los ingresos mensuales (o su proporcional en periodos menores a un mes) percibidos por EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A por su participación asociada en LA OBRA.
7. LAS PARTES firmaran oportunamente una “minuta” adicional a este contrato y en carácter de declaración jurada, la cual incluirá la información sintetizada de este contrato asociativo incluyendo los términos económicos acordados, la cual será posteriormente enviada a ambas entidades (Obra Social de Actores y Asociación Argentina de Actores).

**SEGUNDA:** VIGENCIA

1. El plazo de vigencia contractual de las funciones de LA OBRA comenzará desde una fecha dentro de la \_\_\_\_ quincena de \_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_ y con una vigencia inicial hasta una fecha entre el \_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. La temporada \_\_\_\_\_\_ de funciones de LA OBRA podrá extenderse por una “vigencia extendida”, por períodos mensuales o bimensuales hasta el último domingo de\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_. EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A declara su disponibilidad para el caso de confirmarse las extensiones de la “vigencia extendida” de la temporada \_\_\_\_\_\_.
3. En caso de cumplimentarse la totalidad de dicha temporada, toda extensión posterior para el año \_\_\_\_\_\_ será de común acuerdo entre ambas partes.
4. Los ensayos de LA OBRA, previos a la fecha de estreno y de vigencia contractual de las funciones de LA OBRA, se realizarán a partir del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se desarrollaran hasta la fecha de estreno de la temporada, definido como la primera función con venta de entradas en la boletería de la sala teatral. Los ensayos se desarrollarán de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en un rango horario y sala de ensayo y/o en la sala teatral a decisión de LA EMPRESA CONTRATANTE.

**TERCERA:** TEATRO, DÍAS Y HORARIOS DE REPRESENTACIONES

1. Ambas partes determinan de común acuerdo, que LA OBRA será representada en el Teatro: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y/o en otros teatros del territorio de la República Argentina. LA EMPRESA CONTRATANTE definirá con el teatro correspondiente los días y horarios en que se llevarán a cabo las funciones de LA OBRA.
2. Queda establecido que el inicio que la vigencia inicial de la temporada se hará efectiva a partir de la realización de la primera función con venta de entradas al público en la boletería del teatro. Se establece que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá acordar hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ funciones de carácter “ensayo general” y/o ¨pre-estreno¨ previo al estreno oficial de la temporada (definida como la primera función con venta de entradas al público) o ¨semi-exclusiva¨ durante la temporada y/o durante el hipotético comienzo de la “vigencia extendida de la temporada”, sin cargo para anunciantes o terceras partes que participen en la promoción, difusión y/o comercialización del espectáculo.
3. El esquema inicial de funciones podrá ser de funciones semanales entre los días \_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_, manteniendo al menos un día de descanso semanal. EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A estará disponible desde no menos de \_\_\_\_\_\_ horas previas del inicio de cada función.
4. EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A deberá estar disponible - salvo imposibilidad esporádica validada en base a la buena fe - para la realización de entrevistas para medios gráficos, radiales o televisivos, sesiones fotográficas, actividades promocionales y comunitarias necesarias y toda otra actividad de prensa en relación a la obra teatral objeto del presente contrato en días y horarios a establecer de común acuerdo entre LAS PARTES. A los fines publicitarios, EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A permitirá a LA EMPRESA CONTRATANTE la libre difusión de su imagen en fotografías, afiches, cortos publicitarios, emitidos por cualquier medio disponible, incluyendo diarios, puertas, marquesinas y cuanto otro medio de difusión que elija LA EMPRESA CONTRATANTE para promocionar LA OBRA.
5. CRÉDITOS: LA EMPRESA CONTRATANTE hará figurar el nombre de EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A en la comunicación que se realice de LA OBRA de acuerdo al siguiente criterio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CUARTA:** PRECIO DE ENTRADAS, COMERCIALIZACION Y ACCIONES PROMOCIONALES

1. El precio de las localidades será decidido de común acuerdo entre LAS PARTES.
2. El control del bordereaux será realizado por ambas partes siendo extensivo tal derecho en la puerta de acceso, urnas y boleterías. Asimismo, ambas partes definen que sea LA EMPRESA CONTRATANTE la que determine –en base a su experiencia de producción y comercialización- la política promocional de posibles descuentos con posibles auspiciantes y otros socios promocionales de LA OBRA, sobre los precios de las localidades y campañas de promoción e incentivo de venta, para la mejor comercialización de la misma. A modo ilustrativo, pero no exhaustivo, se mencionan: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**QUINTA:** CONFIDENCIALIDAD

Todos y cada uno de los términos del presente contrato, así como los futuros acuerdos que modifiquen al presente, estarán bajo el marco de la estricta confidencialidad, siendo causal de disolución del mismo, cualquier difusión del mismo a terceros, sin el previo consentimiento de la otra parte por medios fehacientes.

**SEXTA:** COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

1. Debido a que EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A resulta convocado únicamente a los fines de prestar servicios artísticos y promocionales puntuales y transitorios y a que su contraprestación surge de una participación porcentual sobre la taquilla de LA OBRA, eventualmente podrá acumular tiempo de servicios en sucesivas prestaciones para LA EMPRESA CONTRATANTE, en igual o diferente rol, sin que dicha circunstancia pueda ser invocada como elemento de permanencia o que pueda ser utilizada como nota constitutiva de una relación laboral.
2. Una vez concluido el plazo por el que fuera contratado EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A, cesará la prestación del servicio y los compromisos entre ambas partes y no será EL/LA ACTOR/ACTRIZ AUTÓNOMO/A acreedor/a a indemnización alguna por extinción de este contrato.
3. Convienen LAS PARTES que para el supuesto caso de surgir cualquier divergencia y/o controversia como consecuencia de la interpretación, aplicación, ejecución o reclamo del presente contrato, las mismas habrán de someterse a proceso de mediación, con carácter previo a toda acción judicial.
4. Una vez agotada la instancia de mediación antes referida, LAS PARTES aceptan someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Civil de la Capital Federal (o reemplazar por jurisdicción de LA EMPRESA CONTRATANTE), renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.
5. LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el acápite, donde serán válidas cualquier clase de notificaciones, teniendo el presente el carácter de Declaración Jurada.
6. Este contrato reemplaza a todo y cualquier otro contrato que previamente hayan firmados ambas partes en fecha previa y en relación con LA OBRA.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a único efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_\_\_\_días de \_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.